Fondo ganadero
creciendo juntos

FG-DA Nº 614 / 12

Asunción, 04 de septiembre de 2012.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N°20/12 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA" ID N°230068

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;
4. Nota FG-DA N° 581/12;
5. Nota FG-DA N°583/12;
6. Nota FG-DA N°602/12.

En el día y hora indicados para la apertura, se ha recibido en la UOC, la cantidad de 7 (siete) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a las siguientes:

1- **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez;**
2- **INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz;**
3- **HZ INGENIERIA de Carlos Alberto Holtzberger;**
4- **G&B de Catalina Beatriz Almada;**
5- **COMERCIAL RAMÍREZ Y CIA. S.A.**
6- **M&R INGENIERIA de Sergio Alejandro Mendoza**
7- **HECTORFOT de Héctor García.**

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60[1i] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	COPYPRINTER de Alberto Benítez	INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz	HZ INGENIERIA de Carlos Alberto Holtzberger	G&B de Catalina Beatriz Almada;	COMERCIAL RAMÍREZ Y CIA. S.A.	M&R INGENIERIA de Sergio Alejandro Mendoza	HECTORFOT de Héctor García
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5% y 60 días de vigencia)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

[1] Decreto N° 21.909/03, Art.60. "Análisis. *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las* especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego y 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden..."

[2] Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07 "*Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones jurada"s*

[3] Resolución DNCP N° 1915/2011 *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	Cumple	**No Cumple**	Cumple	Cumple	**No Cumple**	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
SIPE, firmado	Cumple	Cumple	**No presenta**	Cumple	**No presenta**	Cumple	Cumple

Del análisis efectuado a las documentaciones sustanciales presentadas por los oferentes se constató lo siguiente:

I. **INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz**: Presenta la copia del RUC sin firmar y teniendo en cuenta que en el punto 10 del Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" del PBC del llamado, se determinó que "*los documentos en asteriscos (*) son de carácter sustancial, la cual no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas*" entre los que se encontraba el inciso d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) (*) y en el punto 14 del mismo anexo decía que: "*Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva*" y considerando que el representante de la firma unipersonal de referencia presentó sin foliar su RUC y en el momento de la apertura no procedió a hacerlo, así como también que este documento es sustancial conforme lo determina el art. 60[4] del Decreto N°21.909/03, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo establece el art. 61[5] del Decreto N°21.909/03;

II. **COMERCIAL RAMÍREZ Y CIA. S.A:** Presenta sin firmar los siguientes documentos sustanciales solicitados en el punto 10 del Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" del PBC del llamado:
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*);
d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC) (*);
g) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)(*);
h) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)(*).

[4] **Art. 60, Decreto N°21.909/03**: Análisis: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: .. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes, 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados…*"

[5] **Art. 61, Decreto N°21.99/03**: Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación **o que dicha documentación sea insatisfactoria**.

Los asteriscos al final de la descripción de cada documentos solicitado guardaba relación con la siguiente observación "*los documentos en asteriscos (*) son de carácter sustancial, la cual no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas*" y en el punto 14 del mismo anexo decía que: "*Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva*" y considerando que el representante de la firma unipersonal de referencia presentó sin foliar todos los documentos mencionados anteriormente y en el momento de la apertura no procedió a hacerlo, así como también que estos documentos son sustanciales conforme lo determina el art. 60 del Decreto N°21.909/03, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo establece el art. 61 del Decreto N°21.909/03.

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, cuyo caso es el de la firma unipersonal **G&B de Catalina Beatriz Almada** y para el cual se respeto lo determinado en el tercer párrafo del artículo 26[6] de la Ley N° 2051/03 y en el cuarto párrafo del art. 59[7] del Decreto N° 21.909/03por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nro.	Nombre del Oferente	Precio total de la oferta (IVA incluido)
1	COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez	Gs.6.000.-
2	HZ INGENIERIA de Carlos Alberto Holtzberger;	Gs.15.000.-
3	G&B de Catalina Beatriz Almada;	Gs.60.000.-
4	M&R INGENIERIA de Sergio Alejandro Mendoza	Gs.370.000.-
5	HECTORFOT de Héctor García.	Gs.350.100.-

La oferta presentada por la firma **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez** es analizada en detalle, por ser la oferta económica presentada con el precio más bajo, a fin de determinar el cumplimiento con los otros requisitos de lo solicitado en el PBC, en cuanto a la presentación de los documentaciones solicitadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, etc.

Considerando el art. 59[8] del Decreto N° 21.909/03, en fecha 23 de agosto del corriente año,

[6] **Art. 26 de la Ley N° 2051/03**: "..*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores de buena fe y no se pretenda confundirá a los evaluadores*"

[7] **Art. 59 del Decreto N° 21.909/03**: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...* ***Siempre que una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y*** *Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los pliegos estándar aprobado por la Unidad Central Normativa y técnica*".

[8] **Artículo 59 del Decreto N° 21.909/03:** Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Así mismo y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el

hemos remitido la a la firma unipersonal **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez,** la nota FG-DA N° 581/12 en la cual solicitamos documentos formales que no fueron presentados al momento de la apertura de sobres, bajo pena de no ser tenidos en cuenta para la evaluación y cuya descripción es la siguiente:

- Copia de la Patente Municipal.

Dentro del plazo establecido, el representante de la firma **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez** dio entrada a los documentos requeridos, por tanto su oferta es tenida en cuenta para la presente evaluación.

La documentación analizada entonces quedó conformada de la siguiente manera:

- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Copia de cédula de Identidad, Activo en SIPE;
- Copia de RUC, activo en el SIPE;
- Certificado de cumplimiento tributario, activo en el SIPE;
- Presenta copia de patente municipal;
- Copia de los estatutos de la firma y sus modificaciones, activo en el SIPE;
- Poder para firmar, activo en el SIPE;
- Declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03, activo en SIPE;
- Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10, Activo en SIPE;
- Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos, Activo en SIPE;
- Presenta firmados los anexos 1 y 3 de la PBC del llamado;
- Presenta listado de Clientes;
- Presenta declaración jurada en la que refiere que más del 70% (setenta por ciento) de sus empleados es de nacionalidad Paraguaya;
- Presenta SIPE N° 1204560 en formato original y firmado.

Con relación a la Declaración jurada en la que refiere que más del 70% (setenta por ciento) de sus empleados son de nacionalidad paraguaya, solicitamos por **nota FG-DA N°583/12** la remisión del certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, conforme lo determina el art. 6° de la Ley N°4558/11 dejando aclarado que en caso de no presentar el mencionado documento dentro del plazo determinado no se aplicaría el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) determinado en el art. 2° de la misma Ley.

En el día y hora indicados, **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez** no presentó a documentación solicitada, por lo que no se aplicó el margen de preferencia referido en el Ley N°4558/11.

Para el análisis del criterio de experiencia determinado en el punto 17 del Anexo 1 del PBC del llamado, se verifico que el oferente presentó junto a su oferta copias de contratos de los años 2008 al 2011 que están relacionados al servicio ofertado y considerando que se determinó en el PBC que se debía acreditar 5 (cinco) años mínimos de experiencia, aclarando también que el oferente debía presentar evidencia documentada como ser copia de contratos y/o certificados con Entidades Públicas y/o privadas, dentro de esos periodos.

Teniendo en cuenta el art. 59 del Decreto N° 21.909/03, en fecha 30 de agosto del corriente año, hemos remitido la a la firma unipersonal **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benítez,** la nota FG-DA N° 602/12 en la cual solicitamos documentos formales que no fueron presentados al momento de la apertura de sobres, bajo pena de no ser tenidos en cuenta para la evaluación y cuya descripción es la siguiente:

oferente presenta la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. **A titulo meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal** y no sustancial: (a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) Antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalización (g) traducciones... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

- Copia de la Contratos y/o certificados con Entidades Públicas y/o Privadas del año 2007.

Dentro del plazo establecido, el representante de la firma **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benitez** dio entrada a los documentos requeridos, por tanto su oferta es tenida en cuenta para la presente evaluación y con estos acredita cumplir con la experiencia requerida en el PBC del llamado.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz presenta la copia del RUC sin firmar y considerando los puntos 14 y 10 del Anexo 1 "Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa" del PBC del llamado que determinaban, respectivamente, la obligatoriedad de la firma del representante legal y la sustancialidad de esta documentación así como también lo determina el inc. 4. Del art. 60 del Decreto N°21.909/03, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo establece el art. 61 del mismo cuerpo legal.

Que, **COMERCIAL RAMÍREZ Y CIA. S.A** presenta sin firmar los siguientes documentos: 1) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, 2) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC); 3) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones; 4) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio) conforme lo determinaba el punto 14 del Anexo 1 y que todos estos documentos son sustanciales conforme lo establece el punto 10 del mismo anexo, el inc. 4. Del art. 60 del Decreto N°21.909/03, por tanto corresponde eliminar su oferta conteste lo establece el art. 61 del mismo cuerpo legal;

Que **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benitez** quien ostenta la oferta evaluada como la más baja, presenta todas las documentaciones sustanciales y formales del llamado, cumple con los criterios de experiencia y capacidad legal determinados en el PBC del llamado, por tanto es considerada como la más ventajosa para el Fondo Ganadero.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** las ofertas de los oferentes **INSUSERV de Fabiola Ruiz Díaz** y **COMERCIAL RAMIREZ Y CIA S.A.** por no presentar debidamente firmadas las documentaciones sustanciales del llamado de **"Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras" – ID N°230068**, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N°21.909/03 concordante con el inc. 4. del art. 60 del mismo cuerpo legal, el art. 26 de la Ley N°2051/03 y los puntos 10 y 14 del Anexo 1 del PBC del llamado de referencia;

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **COPYPRINTER de Alberto Manuel Benitez** y **ADJUDICAR** al citado, el objeto de la Contratación Directa N°20/12 **Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras" – ID N°230068**;

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto por un monto mínimo de operación de **Gs.12.500.000.-** (Guaraníes doce millones quinientos mil) y monto máximo de operación de **Gs.25.000.000.-**(Guaraníes veinticinco millones) ambos IVA incluido, cuya vigencia será de 12 (doce) meses.

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 01 de agosto de 2012, expediente Nº 327728, PAC Nº230068;
- Monto total programado para el PAC N°230068: Gs.25.000.000.-
- Disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2012: Gs. 8.333.333.- (Guaranies ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres);
- Rubro presupuestario: O.G 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones"

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC